CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-583-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de octubre del año dos mil trece, Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)** Informe de Auditoría Especial de de fecha veintitrés de abril del año dos mil doce de referencia: **IN-005-006-2012**, derivado de la revisión practicada al porcentaje de cumplimiento e implantación de las recomendaciones de Auditoría, expresadas en el Informe N° IN-005-001-2011, emitido el cuatro de abril de dos mil once, realizadas a la Delegación del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, INSS-Oscar Turcios Chavarría, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once. Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el Arto. 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el Arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **1)** Determinar si el grado de cumplimiento y el plazo en que se implantaron las recomendaciones, esta en correspondencia con el Acuerdo Presidencial N° 472-97, Publicado en la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-583-13

Gaceta N°. 145 del treinta y uno de julio del mil novecientos noventa y siete y **2)** Determinar las causas en el caso de las recomendaciones que no se pudieron cumplir, de conformidad con el Acuerdo Presidencial antes mencionado si las hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina en la labor de Auditoría se ajusto al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** De conformidad con lo establecido en los Artos. 26 Numeral 4) de la Constitución Política, 53 Numeral 1), 54 y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó al inicio de la Auditoría, así como sus resultados preliminares a los funcionarios vinculados en el alcance de Auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los Artos.77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Las recomendaciones expresadas en el Informe N° 005-001-2011, emitido el cuatro de abril de dos mil once realizadas a la Delegación INSS-Oscar Turcios Chavarría fueron cumplidas en un cien por ciento (100%).- **POR TANTO:** Sobre las base de los artos. 9 Numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de abril del año dos mil doce de referencia: **IN-005-006-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, derivado de la revisión practicada al porcentaje de cumplimiento e implantación de las recomendaciones de Auditoría expresadas en el Informe N° IN-005-001-2011, emitido el cuatro de abril del año dos mil once, realizadas a la Delegación del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social INSS-Oscar Turcios Chavarría, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Entidad auditada y **III)** Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-583-13

los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Uno (851), de las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana del día diez de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-